



**CARTA CIRCULAR No. 128
(22 de noviembre de 2023)**

PARA: Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, de la Unidad Administrativa Especial sin Personería Jurídica, Veedora Distrital, Personero Distrital, Director Financiero del Concejo de Bogotá D.C., Alcaldes Locales; así como los Jefes de Áreas Financieras, Jefes de Contabilidad y/o Contadores, Jefes de Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, de los Entes¹ de Bogotá D.C.

DE: Contadora General de Bogotá D.C.

ASUNTO: Reportes del Boletín de Deudores Morosos del Estado a partir del 01 de diciembre en BogData módulo ERP-BDME.

Teniendo en cuenta que el artículo 3° de la Resolución DDC-000004 de 2022², establece que los EPD tienen como obligación el reporte del BDME dentro de los plazos establecidos en esta, así como informar los retiros, cancelaciones y actualizaciones de las personas naturales y/o jurídicas reportadas en el BDME de Bogotá D.C. y dando continuidad a las actividades programadas para la implementación del módulo **Boletín de Deudores Morosos del Estado-BDME** del aplicativo **BogData ERP**, este Despacho informa que, a partir del 01 de diciembre de 2023, los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C, deben reportar los siguientes formularios en el módulo **ERP-BDME del aplicativo BogData**:

- ✓ CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL
- ✓ CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL
- ✓ CGN2009_BDME_RETIROS
- ✓ CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO
- ✓ CGN2011_BDME_ACTUALIZACIÓN

Para tal fin y con el propósito de orientar el cargue de los archivos de texto (.txt) en la herramienta BogData, se adjunta a la presente carta circular el **“Manual de Usuario Carga BDME ENTES EXTERNOS”**.

En este sentido, a partir de la fecha indicada (01 de diciembre de 2023), no se requerirá el reporte del BDME de forma paralela con el aplicativo Bogotá Consolida

¹ La Entidad Contable Pública Bogotá D.C., está conformada por las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Órganos de Control a excepción de la Contraloría de Bogotá D.C, los Fondos de Desarrollo Local, otros Fondos y Entes, a los cuales se les denomina Entes Públicos Distritales (EPD).

² “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, con fines de análisis y consolidación, y se fijan lineamientos para la gestión de operaciones recíprocas en el Distrito Capital”



y solo se deberá transmitir la totalidad de información del BDME, a través del aplicativo BogData.

Adicionalmente, para los oficios que se remitan a la Secretaría Distrital Hacienda informando las novedades de retiros, cancelaciones y actualizaciones, se debe indicar la fecha de cargue en el módulo ERP-BDME del aplicativo BogData.

Finalmente, desde la Dirección Distrital de Contabilidad estaremos atentos a realizar el acompañamiento para los cargues de los formularios de BDME, por lo cual, se tiene dispuesto el correo de la profesional María del Consuelo García Fernández mdcgarcia@shd.gov.co, para las orientaciones que se requieran.

La presente Circular deja sin efecto la Carta Circular No. 127 del 02 de noviembre de 2023, a partir del 01 de diciembre de 2023.

Cordial saludo,

MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO

Contadora General de Bogotá D.C.

contabilidad@shd.gov.co



Revisado por:	Kelly Tatiana Cervera Horta	
Proyectado por:	María del Consuelo García Fernández	

